

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 05	6
DEMANDANTES	LUISA FERNANDA MUNERA PALACIO ANDRES EDUARDO SALDARRIAGA MA	
RADICADO	05001-31-10-005-2020-00433-00	
PROCEDENCIA	REPARTO	
INSTANCIA	ÚNICA	
PROVIDENCIA	SENTENCIA Nº 0287 DE 2020	
TEMAS Y SUBTEMAS	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA NULIDAD DE MATRIMONIO.	<b>Y</b>
DECISIÓN	FAVORABLE	
-		+ +

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 2816 de junio de 2020, declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores LUISA FERNANDA MUNERA PALACIO Y ANDRES EDUARDO SALDARRIAGA MADRIGAL, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

## SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8°, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1 992 art. 4°-, artículo 577, numeral 9° del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

JUZGADO OUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
REFERENCIA: EJECUTORIA SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIO ECLESIASTICO
LUISA FERNANDA MUNERA PALACIO Y ANDRES EDUARDO SALDARRIAĜA MADRIGAL
RADICADO 050013110-005-2020-00433-00

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Trece de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 3026954 DE ABRIL 9**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los señores LUISA FERNANDA MUNERA PALACIO Y ANDRES EDUARDO SALDARRIAGA MADRIGAL, como quedó dicho en la presente providencia.

**SEGUNDO**: Inscribir la presente providencia en la Notaria Trece de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 3026954 de abril 9**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

**COPIESE Y CUMPLASE** 

w /

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N° 1 hoy
a las 8:00 a. m. Medellín 2020

Secretaria



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, diciembre 10 de 2020

Oficio No 01045

Radicado. Nro. 2020 – 00433 - 00

Señores

NOTARIA TRECE

MEDELLÍN - ANTIQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores JESUS ANTONIO ARIAS TORO, <u>SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN</u> mediante providencia fechada en Diciembre 10 de 2020.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Trece de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 3026954 de abril 9**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA